

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

VISTO:

El Informe N° D000161-2025-OGPPM-MDI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Informe N° D000812-2025-OGAJ-MDI de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Memorando N° D001119-2025-GM-MDI de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, autonomía que según lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece respecto al control del gasto público: “*Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público*”;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, sobre Modificación Presupuestaria, establece que, “*los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático*”;

Que, el inciso 1) del numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, preceptúa que, “*Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público*”; asimismo, el inciso 2) del numeral 46.1 del artículo 46° establece que, “*Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos*”;

Que, de acuerdo al artículo 54° sobre “Modificaciones con cargo a la Reserva de Contingencia” del Decreto Legislativo antes mencionado estipula que, “Las transferencias o habilitaciones que

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. La distribución interna de los créditos presupuestales transferidos se autoriza por Resolución del Titular del Pliego Presupuestario”;

Que, de otro lado, de conformidad a lo establecido en el numeral 20.2 del artículo 20° de la Directiva N° 0001-2024-EF-50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.0, *“Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas”*;

Que, el numeral 27.2 del artículo 27° Subcapítulo IV- Modificaciones Presupuestaria en los Gobiernos Locales, de la Directiva, precisa que: *“En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL”*;

Que, así también, el numeral 27.3 dispone que, *“Copias de las resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial”*;

Que, el literal b) del numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 sobre Autorización para el financiamiento de los gastos asociados a la reactivación económica, a la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado, y a los procesos electorales, preceptúa que, *“Gastos asociados a la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado, que incluye además el control, investigación y sanción de dichas acciones”*; asimismo, el numeral 17.2 prescribe que, *“Las modificaciones presupuestarias a las que se refiere el numeral precedente, se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo del ministro del sector correspondiente en el caso de las entidades del Gobierno Nacional; con el refrendo del Presidente del Consejo de Ministros en el caso del gobierno regional y gobierno local, a propuesta del titular de la entidad solicitante.(...)”*;

Que, a través del Decreto Supremo N° 293-2025-EF, se autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto de Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 3 956 937,00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio del Interior, en el marco de la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 293-2025-EF, autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto de Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 2 728 047,00 (DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos locales, para financiar las acciones vinculadas al servicio de seguridad ciudadana en el marco de la lucha contra la delincuencia, conforme a lo dispuesto en el literal b) del numeral 17.1 y en el numeral 17.2 del artículo 17° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, asimismo, el numeral 2.2 del artículo 2° del precitado Decreto Supremo, dispone que el detalle de los pliegos y los montos de la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 2.1

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

del artículo 2, se encuentra en el “Anexo - Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos de los gobiernos locales” que forman parte integrante del referido Decreto;

Que, conforme al Anexo: Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos de los gobiernos locales del Decreto Supremo N° 293-2025-EF, la Municipalidad Distrital de Independencia recibe la transferencia hasta por un importe de S/ 552,835.00 (Quinientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Treinta y Cinco y 00/100 Soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, desagregado en la genérica 2.1. Personal y Obligaciones Sociales por el importe de S/ 239,800.00 (Doscientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos y 00/100 Soles) y genérica 2.3. Bienes y Servicios por el importe de S/ 313,035.00 (Trescientos Trece Mil Treinta y Cinco y 00/100 Soles);

Que, en concordancia a lo preceptuado en el numeral 3.1 del artículo 3° del precitado Decreto Supremo, el Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del referido dispositivo legal;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 060-2024-AL-MDI y Resolución de Alcaldía N° 0110-2024-AL/MDI de fecha 27 de diciembre 2024, se aprueba y promulga respectivamente, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025 de la Municipalidad Distrital de Independencia, por el monto S/ 88,406,875.00 (Ochenta y Ocho Millones Cuatrocientos Seis Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles) para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025;

Que, mediante Informe N° D000161-2025-OGPPM-MDI de fecha 17 de diciembre de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite a la Gerencia Municipal, el Informe Técnico con la propuesta de modificación presupuestaria a nivel institucional por Transferencias de Partidas Tipo 01, para financiar las acciones vinculadas al servicio de seguridad ciudadana en el marco de la lucha contra la delincuencia, conforme a lo dispuesto en el literal b) del numeral 17.1 y en el numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autorizado mediante Decreto Supremo N° 293-2025-EF, hasta por un importe de S/ 552,835.00 (Quinientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Treinta y Cinco y 00/100 Soles) a favor de la Municipalidad Distrital de Independencia;

Que, mediante Informe N° D000812-2025-OGAJ-MDI de fecha 17 de diciembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable a la Modificación Presupuestal a Nivel Institucional, mediante Transferencias de Partidas Tipo 01, por la suma de S/ 552,835.00 (Quinientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Treinta y Cinco y 00/100 Soles), autorizado mediante Decreto Supremo N° 293-2025-EF, para financiar las acciones vinculadas al servicio de seguridad ciudadana en el marco de la lucha contra la delincuencia;

Que, a través del Memorando N° D001119-2025-GM-MDI de fecha 17 de diciembre de 2025, la Gerencia Municipal, deriva los actuados a la Secretaría General, a efecto de continuar con el trámite de emisión de Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos y conforme a las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la incorporación al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Independencia, por Transferencias de Partidas Tipo 01, autorizado mediante Decreto Supremo N° 293-2025-EF, para financiar las acciones vinculadas al servicio de seguridad ciudadana en el marco de la lucha contra la delincuencia; conforme a lo dispuesto en el literal b) del numeral 17.1 y en el numeral 17.2 del artículo 17° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por el importe de S/ 552,835.00 (Quinientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Treinta y Cinco y 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; de acuerdo al siguiente detalle:

TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS	
PLIEGO	301261 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
EGRESOS	: En Soles
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 0030 Reducción de delitos y faltas que afecten la Seguridad Ciudadana
PRODUCTO/PROYECTO	: 3000355 Patrullaje Municipal por Sector
ACTIVIDAD	: 5004156 Patrullaje Municipal por Sector-Serenazgo
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 01 – Recursos Ordinarios
RUBRO	: 00 – Recursos Ordinarios
GENERICA DE GASTO	: 2.1. Personal y Obligaciones Sociales
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.1.1 9.3 99 “Otras Ocasionales”
MONTO EN SOLES	: S/ 239,800.00
GENERICA DE GASTO	: 2.3. Bienes y Servicios
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.3.1 99.1 99 “Otros Bienes”
MONTO EN SOLES	: S/ 313,035.00
TOTAL EGRESO	S/ 552,835.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, elaborar las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” y remitirlas a la Municipalidad Metropolitana de Lima con la presente resolución, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCOMENDAR** a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.muniindependencia.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente
ALFREDO REYNAGA RAMIREZ
 ALCALDE
 ALCALDIA